



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720140006700
De: MARÍA DEL PILAR VARGAS BELTRÁN
Contra: PAR ISS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDADA) la suma de \$10.387.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DFEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720140006700
De: MARÍA DEL PILAR VARGAS BELTRÁN
Contra: PAR ISS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a
INSTANCIA		\$10.387.000	

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 031 fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b70bd02c7de9ffa6941a7a7e94b0a572b778131601cc9eafbdab2a581e83b6d**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2016-00732-00
DEMANDANTE: CARLOS MORENO BENAVIDES (SUCESTORES PROCESALES)
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION – PORVENIR - UGPP

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se allega la documental requerida en auto anterior, y se hace necesario demás de incorporarla remitirla al Grupo Liquidador para que se efectúe la respectiva liquidación. Sírvese proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental allegada por Patrimonio Autónomo de Remanentes del extinto Instituto de los Seguros Sociales - P.A.R. I.S.S., contenida en el archivo No. 35. Respuesta PAR ISS Completa.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes de dicho documental y **CORRE TRASLADO** por el término de **tres (3) días**, a las partes.
3. Conforme a lo anterior, **REMITIR** el expediente al **Grupo Liquidador** a fin que se efectúe la liquidación de la pensión por ser ex empleado del extinto ISS y a fin de poder tomar una decisión de instancia.
4. Por lo demás, se mantiene incólume la fecha de audiencia señalada.

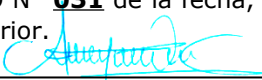
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

solucionesjustas@hotmail.com
ruco1975@hotmail.com
antoniolizarazo1975@gmail.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
info@legal-colombia.com
miguelcubillos@legal-colombia.com
juan.palacio@lopezasociados.net
juridica4@fopep.gov.co
natajimenezr@gmail.com
juridica4@fopep.gov.co
notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co
paquintero@procuraduria.gov.co
laurafp@viteriabogados.com
natisfp@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de 2022
Por ESTADO N° 031 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fa335f2b55c6b061abec9124a50c1e052d8b9142b937f65eb87412fa6b7a33**
Documento generado en 21/02/2022 07:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720170062500
De: JUSTO ORTÍZ SIERRA
Contra: COMPAÑÍA GENERAL DE SEGURIDAD LTDA. - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDANTE) la suma de \$ 600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720170062500
De: JUSTO ORTÍZ SIERRA
Contra: COMPAÑÍA GENERAL DE SEGURIDAD LTDA. - OTROS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

GASTOS DE CURADURÍA A CARGO DEMANDANTE _____ \$
600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA _____ \$
500.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0bd9135290da0b66872aee322adfeca2e9ad3015c00342f5eedcea0185097b**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180036700
De: ALCIRA SANDOVAL CÁRDENAS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.) la suma de \$ 2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180036700
De: ALCIRA SANDOVAL CÁRDENAS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$ 908.526
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$ 908.526
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$ 908.526

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 031 fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d12594acb76c475cc582e7bf07ead7f971009400f495e146020a6468f083234**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180061600
De: LUZ MAGALLY PÉREZ RODRÍGUEZ
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A.) la suma de \$ 2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180061600
De: LUZ MAGALLY PÉREZ RODRÍGUEZ
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.
\$2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 031 fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e57a16c0771450d899b1810c74f4ff31a9fe485b2f233bdbfe5720dee02fb5e**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190031000
De: ANA TERESA CHACÓN GÓMEZ
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A.) la suma de \$ 2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190031000
De: ANA TERESA CHACÓN GÓMEZ
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.
\$2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 031 fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec734d9cd7cdb573fc55c35af13ce46303f2cba074bdb0fb1b4e61943f813730**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190037600
De: CARLOS ALBERTO ROJAS GUTIÉRREZ
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A.) la suma de \$ 2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190037600
De: CARLOS ALBERTO ROJAS GUTIÉRREZ
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.
\$2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 031 fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d184ef8cab994f87b085594476ee06021b6be6ac378c987ce4782e06c18056**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190038000
De: JACQUELINE PINILLA JIMÉNEZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.) la suma de \$ 2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190038000
De: JACQUELINE PINILLA JIMÉNEZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA	-0-
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 031 fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37409d5735ec22af4bbf25fc9abba2611cdd030c39ffabaece6a7a565643cb7**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190065500

De: JULIO CÉSAR TORRES PABÓN

Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A. – OLD MUTUAL S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A. – OLD MUTUAL S.A.) la suma de \$ 2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 031 fijado
hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190065500
De: JULIO CÉSAR TORRES PABÓN
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A. – OLD MUTUAL S.A.

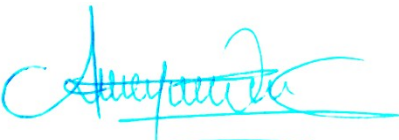
INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE OLD MUTUAL S.A.	\$2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA	-0-
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	-0-

La secretaria no tiene más que liquidar
La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 031 fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80713b9ad98a5038885421030891214c52c031b1d251902c89c4ee13a040cf0**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **1100131050072020043700**, de: OLGA LILIANA LINARES MILLAN y SANTIAGO AGUIRRE LINARES contra: PORVENIR, parte ejecutante presenta incidente de tacha de falsedad y cotejo de letras y firmas.

Bogotá D.C., Febrero 21 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Febrero 21 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C. ORDENA.

- 1.- Córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días del Incidente de tacha de falsedad y cotejo de letras y firmas presentado por la parte ejecutante.
- 2.- Así mismo se le requiere a la demandada porvenir para que aporte al expediente el documento original tachado en físico en las instalaciones del Juzgado.
- 3.- Se le requiere a la parte ejecutante para que aporte al expediente documento original en físico en las instalaciones del Juzgado, de confirmada a lo establecido en el art.273 del C.G.P.

"Para demostrar la autenticidad o la falsedad podrá solicitarse un cotejo con las letras o firmas de los siguientes documentos:

1. Escrituras públicas firmadas por la persona a quien se atribuye el documento.
 2. Documentos privados reconocidos expresamente o declarados auténticos por decisión judicial en que aparezca la firma, la letra, la voz o la imagen de la persona a quien se atribuye el documento.
 3. Las firmas y los manuscritos firmados que aparezcan en actuaciones judiciales o administrativas.
 4. Las firmas puestas en cheques girados contra una cuenta corriente bancaria, siempre que hayan sido cobrados sin objeción del cuentahabiente.
 5. Otros documentos que las partes reconozcan como idóneos para la confrontación.
- A falta de estos medios, o adicionalmente, el juez podrá ordenar que la persona a quien se atribuye el escrito o firma materia del cotejo escriba lo que le dicte y ponga su firma al pie, para los fines probatorios a que haya lugar."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 31 fijado hoy, 22 FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Correos Electrónicos	
Demandante	pedroluisospina@outlook.com
Demandado	fernando@arrietayasociados.com
	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dd5e4b0c37aa78bf4895829c36051137b3e2d8d297c97ea7190655417cb1f0**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
21 DE FEBRERO DE 2022

Rad. 11001310500720200046200

DTE: HILARY HELENA CAMARGO Y OTROS

DDO: COLPENSIONES

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando la parte demandante presenta acción de tutela contra este Despacho argumentando que la demanda fue inadmitida y dentro del término subsanó las falencias aportando las documentales solicitadas en el auto inadmisorio, sin embargo el Despacho la rechazó. Sírvasse proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
21 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que revisado el correo enviado por la parte demandante el 11 de enero de 2022 en el cual allega escrito de subsanación, envío de la demanda a la demandada de acuerdo con lo señalado en el art. 8 del decreto 806 de 2022 y que adjunto a ese correo remitió un link en el cual allega las documentales que se solicitaron en auto inadmisorio de 10 de diciembre de 2022, el despacho deja sin valor ni efecto el auto que rechazo la demanda de fecha 13 de enero de 2022 y en su lugar sin ADMITE LA PRESENTE DEMANDA.

Se reconoce personería a la abogada LILIANA CORREA SANTAMARIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.498.689 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 168.910 del Consejo Superior de la Judicatura, para illos efectos del mandato conferido.

por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por HILARY HELENA CAMARGO CANTOR, identificada con C.C. 51.618.699 actuando en calidad de cónyuge supérstite del señor VICTOR ABRAHAM CAICEDO VILLALOBOS quien en vida se identificó con la C.C. No. 19.477.895, NICOLAS DAVID CAICEDO CAMARGO identificado con la C.C. No. 1030674604 y CRISTIAN CAMILO CAICEDO VARGAS identificado con la C.C. No. 1070615783 quienes actúan en calidad de Hijos Estudiantes del causante contra COLPENSIONES.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la demandada COLPENSIONES.

Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda y de la providencia que admite la demanda a través de mensaje de datos a la dirección electrónica oficial de la sociedad demandada esto en cumplimiento de lo ordenado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, por la secretaría del Juzgado.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo del causante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y al experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

Se advierte que la contestación de la demanda deberá remitirse a los demás sujetos procesales, esto para dar cumplimiento a lo reglado en el art. 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C 22 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 031 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af2e8c4a463b5272f7f5f8b2b5b5c4ebffda631c7732db26e963140ea018228**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	11001405001- 2021-00042-01
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA FUQUEN RÍOS
DEMANDADO:	AUTOELITE S.A.S.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se recibió por reparto proceso ordinario con el número 11001410500320210004201, proveniente del Juzgado Tercero (3º) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá en donde demandada la señora Gloria Patricia Fuquen Ríos en contra de la sociedad AUTOELITE S.A.S. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

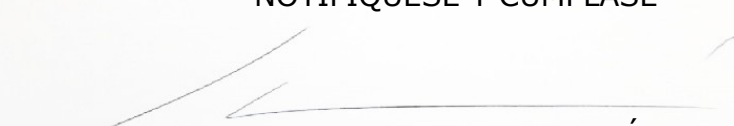
De conformidad con el contenido del artículo 69 del Decreto Ley 2158 de 1948, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C -424 del 8 de julio de 2015, asúmase la competencia del Grado Jurisdiccional de Consulta del fallo de única instancia proferido el 17 de enero de 2022 por el Juzgado Tercero (3º) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Se fija fecha para el día **VIERNES (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS 08:30 A.M.**, a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia. La cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

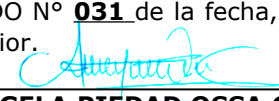
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante:
camilo.sanabria86@gmail.com
Demandado:
apuentes@godoycordoba.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero 2022
Por ESTADO N° 031 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14a5bc4099ac580fa2c30949c73e8f614df495e8fabf0be51fdf1c4f9fa8af5**
Documento generado en 21/02/2022 07:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720210007500**, De: BLANCA YOLANDA BONILLA RINCON Contra: REMY IPS SAS, dando cuenta que el fondo de pensiones PROTECCION, solicita autorización para retirar título por valor de **\$4.701.417**, por concepto de pago de aportes a pensión para ser abonado a la cuenta de ahorro individual de la señora demandante BLANCA YOLANDA BONILLA RINCON identificada con cédula de ciudadanía No 51.645.467, que administra dicho fondo.

Bogotá D.C., Febrero 21 de 2022.

Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,
Febrero (21) de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- ORDENAR, la entrega del título consignado a favor de la parte ejecutante, al FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A., por medio del Dr. OTTO ALEJANDRO VELANDIA YEPES, C.C. 79.955.020, y T.P. 129.789 del C.S.J, quien actúa en calidad de Representante Judicial de PROTECCION S.A., por la suma de **\$\$\$4.701.417**, por concepto de pago de aportes a pensión de los periodos comprendidos desde el 15 de julio de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016. Dineros que deben ingresar directamente al saldo de la cuenta de ahorro individual de la demandante BLANCA YOLANDA BONILLA RINCON identificada con cédula de ciudadanía No 51.645.467.

2-. Cumplido lo anterior archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el estado No. 31 fijado hoy 22 DE
FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd2278163bca87f6d06341674a41ee37065c4e0a3f05f89150ef09f914a5cf6**
Documento generado en 21/02/2022 07:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210043200, de: YANETE GRANADOS CANASTO C.C- 51.836.154 contra: SOAR CLEAN LTDA, dando cuenta de la solicitud de medida embargo parte ejecutante.

Bogotá D.C., Febrero 21 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Febrero 21 de 2022.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

- 1.- DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer el ejecutado, SOAR CLEAN LTDA NIT. 900.160.208-5, en cuentas de ahorros, corrientes o que a cualquier otro depósito en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de embargo y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$80.000.000,- Por secretaria librese oficio.
- 2.- Teniendo en cuenta que a la parte ejecutada se le envió por correo electrónico aviso de notificación del mandamiento de pago y este fue rebotado se le REQUIERE a la parte ejecutante, para que realice el trámite de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada por correo certificado de conformidad a los establecido en los artículos art. 291 y 292 C.G.P.
- 3.- NEGAR, la solicitud de embargo de los bienes del Representante Legal de la entidad demandada, tenga en cuenta el profesional del derecho que este no hace parte del proceso por cuanto no fue demandado como persona natural ni solidariamente y mucho menos fue condenado en sentencia proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 31

Fijado hoy 22 DE FEBRERO DE
2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4b1b0606c562db89979052cc508a11a5bdce510c737defb19a5ec25df7c94f**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210043400, de: INGRID JANNETH HORTTA CAMPOS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., dando cuenta que el apoderado de la parte ejecutante informa sobre el cumplimiento de la sentencia y solicita la entrega de títulos por concepto de pago de costas consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Bogotá D.C. Febrero 21 de 2022.
Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Febrero (21) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la entidades demandadas dieron cumplimiento a lo ordenado en sentencia así mismo consignaron el valor de la liquidación del costas en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la suma de \$1.817.052, por Colpensiones y la suma de \$1.817.052, por Porvenir quedando así a paz y salvo por todo concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizó pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de \$1.817.052,00, y \$1.817.052,00, consignados a favor de la ejecutante, por concepto de pago de costas., al Dr. WILLIAM ANDRES RUIZ VILLEGAS identificado con C.C. 91.507.752 y T.P No. 215.747 del CSJ. Quien actúa como apoderada del demandante y tiene la facultad de recibir, la cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 31 fijado hoy
22 de FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7d7a83832a0cf92dd367998a698a501a67d784c45efb574bfeddc038b8c5bb**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210043700, de: MARCELA GALEANO JIMENEZ contra COLPENSIONES., dando cuenta que el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de títulos por concepto de pago de costas consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$ 1.817.052, Colpensiones allega constancia de pago de costas.

Bogotá D.C. Febrero 21 de 2022.
Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Febrero (21) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la entidad demandada dio cumplimiento a la obligación consignando el valor de la liquidación del costas en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la suma de \$1.817.052, quedando así a paz y salvo por todo concepto con la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de \$1.817.052,00, consignado a favor de la ejecutante, por concepto de pago de costas., al Dr. JORGE DAVID AVILA LOPEZ identificado con C.C. 79.723.901 y T.P No. 165.324 del CSJ. Quien actúa como apoderado del demandante y tiene la facultad de recibir, el cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 31 fijado hoy
22 DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a67acf43dd808f725e5fc99b4c5bbc19e3f0ad4a8feebe763919456156a7b62**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2022-00048**-00
DEMANDANTE FLOR LIGIA LÓPEZ CHONCTÁ
DEMANDADO CONFECCIONES B Y P
OMAR GONZALO BEJARANO BELTRÁN

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) OLGA JANNETH RAMIREZ TIRADO (a) identificado (a) con la C.C. 52.974.373 portador (a) de la T.P. No. 333.765 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) FLOR LIGIA LÓPEZ CHONCTÁ en contra la sociedad CONFECCIONES B Y P, representada legalmente por OMAR GONZALO BEJARANO BELTRÁN y/o quien haga sus veces y en contra del señor OMAR GONZALO BEJARANO BELTRÁN como persona natural.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la

contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

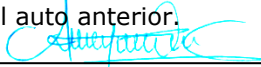
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:
Dte:
florlopezchoconta2020@gmail.com
asesoriasjuricasfb22@gmail.com
Ddo:
confeccionesbyp@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de 2022
Por ESTADO N° 0031 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee226735ec7f0c1718862bf40651da40d73bfe1bc441e2e0d9dba6fab2b9fb8**
Documento generado en 21/02/2022 07:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2022-00021**-00
DEMANDANTE BRANDON RODRIGUEZ TIQUE
SINTRAGACERV
DEMANDADO GASEOSAS COLOMBIANA S.A.S.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el término otorgado en auto que antecede, la parte demandante no adecuo la demanda. Sírvase proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

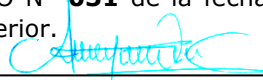
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
juridicalbusinesscompany@gmail.com
Ddo:
cjaramilloh@postobon.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de 2022
Por ESTADO N° 031 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4388934d28f6006a6349500f9b218f33b9ec9b3f3dc92164d3c81ae023cfb357**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2022-00026**-00
DEMANDANTE JAIRO FERNANDO RUIZ IBARRA
DEMANDADO SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho del señor Juez, informando que se allega solicitud de retiro de demanda. Sírvasse proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se observa que la apoderada de la demandante, mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2022, presentó escrito de retiro de la demanda, bajo los apremios del artículo 92 del Código General del Proceso.

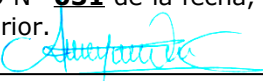
En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la togada cuenta con la facultad de retirar la demanda, conforme a las facultades otorgadas en el poder, el Despacho ordena la devolución de la totalidad de la demanda junto con sus anexos, previas las desanotaciones pertinentes en el libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:
Dte:
mbucheli@misena.edu.co
cabezasabogadosjudiciales@outlook.es
Ddo:
servicioalciudadano@sena.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de 2022
Por ESTADO N° 031 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0769a57fcbb1947d3228f6d1cd10593a7c5ba08476c44ada1eeb81c088de022a**
Documento generado en 21/02/2022 07:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2022-00029**-00
DEMANDANTE NELSON AUGUSTO BELTRÁN VELÁSQUEZ
DEMANDADO VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR
COLOMBIA S.A. - COLVIAJES S.A.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que, dentro del término de Ley, se subsanaron las falencias anotadas en auto que antecede. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) NELSON AUGUSTO BELTRÁN VELÁSQUEZ en contra la sociedad VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A. - COLVIAJES S.A., representada legalmente por HÉCTOR ORLANDO ESQUIVEL ROJAS y/o quien haga sus veces.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

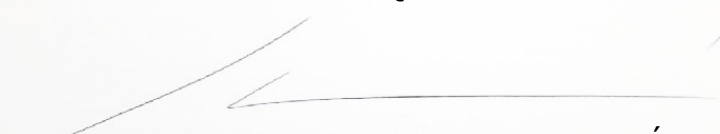
Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so

pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

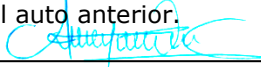
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:
Dte:
nelabeve@yahoo.com.es
Ddo:
hector.esquivel@colviajes.com.co
jhes25@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de 2022
Por ESTADO N° 0031 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4358fcc4a3b7bc66258b978ea14bb7800b0fb16ba1c6d90a4ded5a521329253b**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210045400, a continuación del proceso ORDINARIO No. 2018 - 00551, De: MARIA ELENA LOPEZ VEGA, Contra: COLFONDOS SA, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud de mandamiento de pago que antecede, se informa que Colpensiones, Porvenir y Protección dieron cumplimiento a la obligación solo se libra mandamiento de pago en contra de la demandada COLFONDOS S.A.

Sírvase proveer.

Bogotá D.C., Febrero 21 de 2022.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D.C.,
FEBRERO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por MARIA ELENA LOPEZ VEGA, Contra: COLFONDOS SA, quien fue vencida en juico y condenada al pago de costas y agencias en derecho ., revisada la solicitud de ejecución el Despacho concluye que resulta procedente dictar la orden de pago solicitada, dado que, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandante, contenida en una decisión Judicial en firme, por lo tanto, en aplicación del Art. 100 del C.P.L y de la SS en concordancia con el Art. 306 y 422 del C.G.P., por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de. MARIA ELENA LOPEZ VEGA, Contra: COLFONDOS SA., por las costas y agencias en derechos fijadas en el proceso ordinario en primera y segunda instancia en auto de fecha 21 de Abril de 2021 debidamente aprobadas y ejecutoriadas.
 - a. Por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia por valor de \$1.817.052. Costas de segunda instancia \$266.666, para un total de \$2.083.718.
 - b. Por las costas que llegaren a causarse en esta ejecución.
- 2- ORDENESE a la parte demandada que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a realizar el pago ordenado.
- 3- NOTIFICAR la presente providencia a las partes por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020. De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el estado No. 31 fijado hoy 22 DE
FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT.

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3452cd1c962e1648bb953dd7ebddbda9b4e7d7a30f55680588969e1fd13dae**

Documento generado en 21/02/2022 07:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>